

Autoriza contratar con don Jorge Quintana Maureira, bajo el sistema de trato directo y por los motivos que indica, el servicio de Transporte de insumos y material publicitario para el proyecto Calle sin Alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14

SANTIAGO, 27 OCT 2011 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo previsto en los Artículos 9 y 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 1.763, de Hacienda, de 2008, que modificó el Reglamento de la Ley N° 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la cotización de fecha 27 de octubre de 2011 presentada por don Jorge Quintana Maureira, R.U.T. N° 4.082.018-3, donde especifica el valor del respectivo servicio;

CONSIDERANDO:

1.- Que, Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, se encuentra facultado para desarrollar actividades relacionadas a la prevención y rehabilitación de las personas con problemas asociados al consumo de alcohol.

2.- Que el Servicio podrá solicitar para el cumplimiento de sus funciones, entre otros, la colaboración y asistencia técnica de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales que estime necesaria y cuyos objetivos o actividades tengan relación con la problemática de la drogadicción y el alcohol.



[Handwritten signature]
L.F./P.O./V.M.P.S./J.F.S.
DISTRIBUCION:

1. Senda
2. División de Administración y Finanzas
3. Depto. de Servicios Generales
4. Interesado. Jorge Quintana Maureira, Pasaje N° 1752, el estanque.

3. Que el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, requiere contratar servicio de transporte de insumos y material publicitario para el proyecto Calle sin Alcohol, durante el último fin de semana de octubre y los festivos que le siguen.

4. Que, conforme al artículo 8, letra h, de la Ley 19.886 y al artículo 10, número 8 del Reglamento, procederá el trato directo si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias mensuales.

5.- Que, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la contratación, es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.

6.- Que se procedió a realizar las respectivas cotizaciones del servicio requerido, siendo la cotización efectuada por don Jorge Quintana Maureira, la más adecuada considerando las especificaciones técnicas del bien requerido, sin perjuicio de ser además la más económica para el Servicio.

7.- Que, en consecuencia, el Servicio ha estimado que la referida circunstancia hace procedente su contratación bajo la modalidad de trato directo, por lo que procede que esta contratación sea autorizada mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que la sancione, vengo en dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Contrátese con don **Jorge Quintana Maureira, R.U.T. N° 4.082.018-3**, bajo el sistema de trato directo y por los motivos antes señalados, el servicio de Transporte de insumos y material publicitario para el proyecto Calle sin Alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en los términos, condiciones y especificaciones contenidas en la cotización remitida por dicha empresa a este Servicio, la que forma parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

El referido servicio se prestará durante los días jueves, viernes y sábado, desde las 21.00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública la adquisición que se autoriza, ascenderá a la cantidad total de \$369.000 (trescientos sesenta y nueve mil pesos) impuestos incluidos, monto que se pagará íntegramente en un único pago, dentro de 30 días, contados desde la entrega de la correspondiente factura a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, Rut N° 61.980.170-9 debidamente visada por la División de Administración y Finanzas y siempre que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

El pago de la cantidad antes referida se imputará durante el año 2011 al ítem 05.01.04.22.09.003 del Presupuesto del Sector Público Vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase la publicación de la presente contratación en el Sistema Electrónico de Compras y Contratación Pública, en los términos previstos en la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL



Francisca Florenzano Valdés
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA